

**Creando el distrito de Santa Cruz en la
Provincia de Huaylas.**

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Créase el distrito de Santa Cruz, en la provincia de Huaylas, del departamento de Ancash, que tendrá por capital el pueblo de Huaripampa.

Artículo 2°—El distrito que se crea por la presente ley, estará formado: por el pueblo de Huaripampa; el caserío de Santa Cruz, que queda elevado a la categoría de pueblo; y las parcialidades de Colcas, Caranka, Huancarhuas, Conay, Misme, Cashapampa, Shuyo, Quinuanya, Izactza, Huachac y Caja-Rumi.

Artículo 3°—Los límites del distrito de Santa Cruz serán los siguientes: al Norte, el distrito de Yuramarca; al Este, el distrito de Yanama, de la provincia de Yungay; al Sur, la hacienda "Yuco" y la estancia de Cochamarca; y al Oeste, la parcialidad de "Shangol" del distrito de Caraz, y el río Santa.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

E. Silva y Elguera, Primer Vice-Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Diputado Presidente.

Rómulo Jordán C., Senador Secretario.

I. Méndez M., Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

MANUEL PRADO.

Ricardo de la Puente.